

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2116

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2008-00469-00
DEMANDANTE: Luis María Sepúlveda Quiceno, Lucy Sepúlveda Salinas y Otros.
DEMANDADO: Clínica Santillana de Cali S.A. (En Liquidación)
Giovanni Sepúlveda Salinas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Honorarios

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (carpeta Juzgado Origen, 004 Ejecutivo Continuación, 001 Cuaderno Ejecutivo ID 006), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que el ejecutante incorpora en la liquidación el rubro de las “costas procesales del proceso ejecutivo” por valor de \$2.000.000, sobre el cual se precisa que el mencionado concepto quedo sin efecto de acuerdo al Auto con fecha del 18/01/2023 (Carpeta ejecutivo continuación ID 007) y a su vez condena a nuevas costas, teniendo en cuenta como agencias en derecho por \$7.975.784, valor que fue aprobado por medio del Auto del 02/02/2023 (Carpeta ejecutivo continuación ID 008). Cabe resaltar que los capitales e intereses de mora están correctamente liquidados por tal motivo no se modificaran estos conceptos.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Por el capital (condena)	\$ 240.000.000
Por los intereses moratorios sobre el capital anterior	\$ 21.495.103
Por las costas procesales del proceso verbal declarativo	\$ 25.859.505
Por los intereses moratorios sobre las costas procesales	1.346.835
Total	\$ 288.701.443

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE las liquidaciones del crédito, presentadas por la parte ejecutante y el ejecutado en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de doscientos ochenta y ocho millones setecientos un mil cuatrocientos cuarenta y tres PESOS M/CTE (\$288.701.443,00), como valor total del crédito, al 31 de enero de 2023 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c894126e2a77fe019a04101ee167b6e4c99363474891e7bb232a207186cfb5**

Documento generado en 09/10/2023 11:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>